ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 037 – 2023 – MDC

Catacaos, 20 de junio del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CATACAOS

VISTO:

El Informe N° 293-2023 -MD/GDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 186-2023/MDC.GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 003-2023-MDC-CEPCIYTI, emitido por la Comisión de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar dela Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, el cual indica que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo, su artículo 40° señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 2.9 del artículo 84° de la citada Ley, señala que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos y en la gestión pública; así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. Agrega que la participación de los ciudadanos se canaliza través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27802- Ley del Consejo Nacional de la Juventud, señala que se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias; por otra parte, su artículo 2° establece que los adolescentes y jóvenes están comprendidos entre 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte a sus derechos, obligaciones y responsabilidades;

Que, conforme al artículo 5° de la Ley N° 27802, la participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional. Y para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud;

Que, mediante Informe N° 239-2023-MDC-GDS, de fecha 20 de marzo del 2023, la Gerencia de Desarrollo Social, considera necesaria e importante la creación y conformación del Consejo Distrital de la Juventud de Catacaos, como un organismo de representación, concertación, consulta y participación democrática de los jóvenes del distrito, adjuntado el proyecto de ordenanza respectivo;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal Informe N° 186-2023/MDC-GAJ, de fecha 23 de marzo del 2023, es de opinión que es procedente la aprobación del proyecto de ordenanza que crea el Consejo Distrital de la Juventud del distrito de Catacaos, señalando que se debe elevar al Concejo Municipal para su aprobación por el Pleno; asimismo, cuenta con el Dictamen N° 003-2023-MDC-CPSDyPDRC, de la Comisión de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, así como de registros Civiles, que propone al Concejo Municipal Distrital de Catacaos, su aprobación;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972; en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de junio de 2023, con el voto **UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal que CREA EL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE CATACAOS, en merito a los considerandos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Catacaos (www. gob.pe/municatacaos.)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Econ. Eddy Johnny Cruz Flores
ALCALDE